REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABÁ
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PABLO APÓSTOL
DANE: 405665000443
NIT: 900177557-5

CONTRATO DE HONORARIOS Y SERVICIOS TECNICOS

NÚMERO:	O1 – 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PABLO APOSTOL NIT. 900177557-5
CONTRATISTA:	SANDRA MILENA CHAVARRIAGA MONTOYA TP 166888-T NIT. 39413581-2
OBJETO:	Realización de informes financieros, contables y elaboración de las herramientas presupuéstales como las adiciones, traslados y reducciones; procesos indispensables para el buen funcionamiento y manejo de los recursos institucionales.
VALOR:	Cuatro cientos veinte mil pesos M/C ($420.000).
PLAZO	30 DIAS.
SUPERVISOR	ALEXANDRA BRU ALVAREZ C.C 50920215- DIRECTOR
CDP	No. CDP-001 Del 12 DE ENERO de 2026
RUBRO	2.1.2.02.02.008.01 Honorarios y servicios Técnicos

CLAÚSULA PRIMERA: Especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Realización de informes financieros, contables y elaboración de las herramientas presupuéstales como las adiciones, traslados y reducciones.	UND	1	420.000	420.000

CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones del contratista.

Generales

1. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las auto-liquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes para-fiscales cuando a ello hubiere lugar.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de servicios técnicos.
4. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por la Institución Educativa.
5. Mantener comunicación permanente con el entro Educativo a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Garantizar que los productos sean de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la Institución Educativa.
8. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral
9. Garantizar los equipos, implementos, herramientas e insumos necesarios para la ejecución y realización de sus obligaciones contractuales.
10. Presentar informe de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato.
11. Abstenerse de divulgar información sensible que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la Institución Educativa o a terceros en general.

ESPECÍFICAS:

1. Realizar entrega del suministro de conformidad con las especificaciones técnicas y plazo estipulado en el Estudio Previo del presente proceso de contratación.
2. Hacer entrega de los servicios tecnicos contratados en las instalaciones del CER San Pablo Apóstol en el Municipio de San Pedro De Urabá.
3. Reportar oportunamente al Centro Educativo los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, y que alteren el mismo.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del estudio y del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones del contratante.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido por el Centro Educativo.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en las demás normas concordantes aplicables al mismo.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

Forma de pago: La entidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato CONTRA FACTURACIÓN y la certificación del recibo a satisfacción contratadas por parte del SUPERVISOR, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral y para fiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA: Propiedad intelectual y confidencialidad.

Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del Centro Educativo y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, salvo autorización expresa y previa del Director de la I.E.R.

CLÁUSULA SEXTA: Cesión.

El presente contrato se suscribe en razón a la idoneidad el contratista en el área objeto de la presente contratación, por lo cual EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sinla autorización previa y escrita del Director de la IER,.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Inhabilidades e incompatibilidades.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las normasvigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: Responsabilidad por entrega de bienes.

Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales la INSTITUCION EDUCATIVA pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, ELCONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuandose originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

CLÁUSULA NOVENA: Naturaleza jurídica.

El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de ELCONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: Perfeccionamiento del contrato:

Este contrato se perfecciona conel acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contra prestación y la aceptación respectiva;no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez se haya suscrito el acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Garantías.

Conforme a lo previsto en el Artículo 87 en consonancia con el Artículo 77 del Decreto 1510 de2013, para este proceso de CONTRATACION y teniendo en cuenta el Manual decontratación de la Institución, no se exigirá póliza de cumplimiento alguna.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Documentos del contrato

Hacen parte del presente contrato los siguientes: 1. Estudio Previo, 2. CDP, 3. Registro presupuestal, 4. Documentos aportados por el contratista, los cuales fueron previamenterevisados por la entidad, 5. Minuta o anexo al contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Indemnidad.

Es obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a la Institución de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Supervisión.

La Institución Educativa ejercerá la supervisión por medio del Director o la persona que para el efecto se designe por escrito. Para cumplir con esta función deberá realizar seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de susactuaciones y dejará constancia escrita.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Multas:

EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de ladeclaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Cláusula penal.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTEcobrara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato: una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

Para constancia de lo anterior, se firma en San Pedro Se Urabá a los 12 días del mes de enero de 2026.

ALEXANDRA BRU ALVAREZ

Director

SANDRA MILENA CHAVARRIAGA MONTOYA Contadora Pública

TP 166888-T NIT. 39413581-2

Contratista